

General del Estado, y al día siguiente de terminado el plazo de presentación de instancias, comunicarán al Fiscal General del Estado telegráficamente el número de instancias presentadas o el hecho de no haberse presentado ninguna.

Sexta.—Dentro de los ocho días siguientes al del vencimiento del plazo para solicitar las plazas vacantes, el Fiscal General del Estado convocará al Consejo Fiscal, para que emita el informe correspondiente en relación con la resolución del concurso, y una vez evacuado elevará a este Ministerio la propuesta de los nombramientos que procedan, a la que acompañará tanto las instancias presentadas como los informes del Consejo Fiscal.

Séptima.—Recibidas las propuestas de nombramiento, este Departamento las elevará al Consejo de Ministros o resolverá directamente, según procediere, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 50/1981.

Octava.—En aplicación de lo establecido en la regla 4.ª de la disposición transitoria primera del Real Decreto 391/1989, de 22 de abril, las plazas incluidas en el apartado I (plazas vacantes a proveer por Fiscales de la segunda o tercera categorías) que hubieran de quedar desiertas por falta de solicitantes, serán adjudicadas, en la Orden de resolución del concurso, al Abogado Fiscal o a los Abogados Fiscales más antiguos en el Escalafón que estuvieran destinados en la Fiscalía o, en su caso, en la adscripción permanente a las que dichas plazas pertenezcan.

Madrid, 4 de junio de 1993.

DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

Ilmo. Sr. Director general de Relaciones con la Administración de Justicia.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

15111 ORDEN de 20 de mayo de 1993 de corrección de errores en la convocatoria para cubrir seis plazas de la Escala -5404- Colaboradores Científicos del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

En la Orden de 30 de abril de 1993, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 118, de 18 de mayo, por la que se convoca concurso restringido para cubrir seis plazas de la Escala -5404- Colaboradores Científicos del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, se ha advertido error material, que procede subsanar:

El error advertido en la convocatoria se subsana tal y como resulta a continuación:

En la página 14919, donde dice:

«Tribunal titular

Vocales: Don Alvaro Giménez Oñate, Investigador del INTA», debe decir: «Vocales: Don Alvaro Giménez Cañete, Investigador del INTA».

Donde dice: «Don José Juan López Moreno, Colaborador Científico del Instituto de Astrofísica de Canarias», debe decir: «Don José Juan López Moreno, Colaborador Científico del Instituto de Astrofísica de Andalucía. Granada».

Donde dice:

«Tribunal suplente

Vocales: Don Ramón Rolland Quintanilla, Investigador Científico del Instituto de Astrofísica de Andalucía», debe decir: «Vo-

cales: Don Angel Rolland Quintanilla, Investigador Científico del Instituto de Astrofísica de Andalucía. Granada».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 20 de mayo de 1993.—P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 4), el Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, José María Mato de la Paz.

15112 RESOLUCION de 7 de junio de 1993, de la Dirección General de Personal y Servicios, por la que se anuncia la exposición de la valoración de los méritos de los aspirantes que han participado en los procedimientos de ingreso a los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y Profesores de Música y Artes Escénicas.

De acuerdo con la base 8.2 de la Orden de 22 de febrero de 1993 («Boletín Oficial del Estado» del 26), por la que se convocaban, procedimientos selectivos de ingreso y accesos a los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y Profesores de Música y Artes Escénicas.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Anunciar la exposición de la valoración de los méritos de los aspirantes a dichos procedimientos selectivos que se realizará el próximo día 14 de junio, en las Direcciones Provinciales en las que se han llevado a cabo estas valoraciones.

En el caso de los Cuerpos de Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño la exposición de las valoraciones de los méritos de los aspirantes se realizará en todas las Direcciones Provinciales y en la sede del Ministerio de Educación y Ciencia en Madrid, calle Alcalá, número 36.

Segundo.—Conforme a lo previsto en los artículos 71 y 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo y en la base 8.2 de la convocatoria se concede a los aspirantes un plazo de diez días a partir del siguiente a la exposición para que, por escrito, puedan reclamar contra dicha valoración. Tales escritos en los que deberán indicar el Cuerpo y especialidad por la que participa el interesado, se dirigirá a la Dirección Provincial por la que concurra.

En el caso de los Cuerpos de Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño los escritos de reclamación se dirigirán a la Dirección General de Personal y Servicios, Subdirección General de Gestión de Personal de Enseñanzas Medias, calle Alcalá, número 36, 28014 Madrid.

Madrid, 7 de junio de 1993.—El Director general, Gonzalo Junoy García de Viedma.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Gestión de Personal de Enseñanzas Medias.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

15113 ORDEN de 2 de junio de 1993 por la que se convoca concurso para la provisión de puestos de Inspector de Trabajo y Seguridad Social en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Vacantes puestos de trabajo en este Ministerio, dotados pre-
supuestariamente, cuya provisión corresponde llevar a efecto por el procedimiento de concurso,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificado por la Ley 23/1988, de 28 de julio, y previa la autorización de la Secretaría de Estado para la Administración Pública prevista en el artículo 9 del Real Decreto 28/1990, de 15 de enero, ha dispuesto:

Convocar concurso para la provisión de los puestos de Inspector de Trabajo y Seguridad Social que se relacionan en el anexo I a esta Orden con arreglo a las siguientes bases:

Requisitos de participación

Primera.—1. Podrán participar en este concurso los funcionarios de carrera pertenecientes al Cuerpo Superior de Inspectores de Trabajo y Seguridad Social, cualquiera que sea su situación administrativa excepto los suspensos en firme mientras dure la suspensión, siempre que a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes reúnan las condiciones generales y los requisitos exigidos en la presente convocatoria para cada puesto, de acuerdo con las relaciones de puestos de trabajo aprobadas por Resoluciones de la Comisión Ejecutiva de la Interministerial de Retribuciones.

2. Los funcionarios con destino definitivo sólo podrán participar si en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último puesto de trabajo obtenido, salvo que se trate de funcionarios destinados en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social o sus Organismos Autónomos o en los supuestos previstos en el artículo 20.1.e) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, o si ha sido suprimido su puesto de trabajo.

3. Los funcionarios en situación de excedencia para el cuidado de hijos durante el primer año del período de excedencia sólo podrán participar si en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino obtenido, salvo que tengan reservado el puesto en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social o sus Organismos Autónomos.

4. Los funcionarios trasladados o transferidos a Comunidades Autónomas sólo podrán participar en el concurso si en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes han transcurrido dos años desde su transferencia o traslado.

5. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular sólo podrán participar si en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes han transcurrido dos años desde que fueron declarados en dicha situación.

6. Los funcionarios en servicio activo con adscripción provisional, salvo los que se hallen en comisión de servicio, estarán obligados a participar en el presente concurso solicitando, al menos, el puesto que ocupan provisionalmente.

No obstante, los funcionarios que obtuvieron su primer destino con carácter provisional y que continúan desempeñándolo podrán solicitar todos los puestos que se convocan, excepto dicho puesto, el cual, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.º del Real Decreto 28/1990, de 15 de enero, ha pasado a tener carácter definitivo, equivalente a todos los efectos a los obtenidos por concurso.

7. De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española y de la Directiva Comunitaria de 9 de febrero de 1976, la Administración Pública lleva a cabo una política de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación profesional y a las condiciones de trabajo.

Valoración de méritos

Segunda.—La valoración de los méritos para la adjudicación de los puestos de trabajo se efectuará con arreglo al siguiente baremo:

1. Méritos específicos adecuados a las características del puesto de trabajo: En razón de la dimensión y problemática de las provincias en que se ofrecen vacantes se valorará la capacidad de planificación, iniciativa y trabajo en equipo, capacidad para desarrollar con especial intensidad la totalidad de las funciones y competencias de la Inspección, la actuación cualificada en la realización de trabajos de especial entidad o de notoria dificultad y la particular aptitud negociadora en conflictos colectivos e inves-

tigación en accidentes de trabajo y control de prestaciones, todo ello en el ámbito de la inspección activa: Cinco puntos.

2. Grado personal consolidado:

Por estar en posesión de grado personal consolidado de nivel 25: Dos puntos.

Por estar en posesión de grado personal consolidado de nivel 26 o superior: Tres puntos.

3. Valoración del trabajo desarrollado:

Por el desempeño actual de puestos de nivel 25 en el Departamento o propios del Cuerpo de Inspectores de Trabajo y Seguridad Social: Dos puntos.

Por el desempeño actual de puestos de nivel 26 o superior en el Departamento o propio del Cuerpo de Inspectores de Trabajo y Seguridad Social: Tres puntos.

Por prestación ininterrumpida de servicios durante un mínimo de dos años en el puesto de Inspector de Trabajo y Seguridad Social desde el que se concursa: Un punto.

Por estar desempeñando puesto de trabajo en la misma Inspección a la que se concursa: Un punto.

4. Antigüedad: Se valorará por año completo de servicio, hasta un máximo de tres puntos, según la siguiente distribución:

0,10 puntos por año completo de servicio en el grupo A.

0,07 puntos por año completo de servicio en el grupo B.

0,04 puntos por año completo de servicios en los grupos C, D y E.

Los períodos inferiores a un año prestados en cada grupo de titulación se acumularán, a efectos de completar un año de servicio, en su caso, a los prestados en el grupo inmediatamente superior.

A estos efectos se computarán los servicios prestados con carácter previo al ingreso en el Cuerpo o Escala, expresamente reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 31/1965, de 4 de mayo; Real Decreto 610/1978, de 11 de marzo, y Ley 70/1978, de 26 de diciembre. No se computarán servicios prestados simultáneamente a otros igualmente alegados.

5. Quedarán excluidas todas aquellas solicitudes que, de acuerdo con la valoración de los correspondientes méritos, no obtengan un mínimo de tres puntos.

6. Los méritos deberán referirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Acreditación de los méritos

Tercera.—1. Los méritos, requisitos y datos imprescindibles deberán ser acreditados mediante certificado, según modelo que figura como anexo II a esta Orden, que será expedido por las Unidades siguientes:

1.1 Funcionarios en situación de servicio activo, servicios especiales, excedencia del artículo 29, apartado 4, durante el primer año y suspensión:

Subdirección General competente en materia de personal de los Departamentos Ministeriales o Secretaría General o similar de los Organismos Autónomos, cuando se trate de funcionarios destinados o cuyo último destino definitivo haya sido en Servicios Centrales.

Secretarías Generales de las Delegaciones de Gobierno o Gobiernos Civiles, cuando se trate de funcionarios destinados o cuyo último destino definitivo haya sido en Servicios Periféricos de ámbito regional o provincial.

Subdirección General de Personal Civil del Ministerio de Defensa, en todo caso, cuando se trate de funcionarios destinados o cuyo último destino definitivo haya sido dicho Departamento.

1.2 Funcionarios destinados en Comunidades Autónomas: Consejería o Departamento correspondiente de la Comunidad.

1.3 Funcionarios en situación de excedencia del artículo 29, apartados 3.a) y c) y 4 transcurrido el primer año: Unidad de Personal del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

2. Los concursantes que procedan de la situación de suspenso acompañarán a su solicitud documentación acreditativa de la terminación de su período de suspensión.

3. Los excedentes voluntarios del artículo 29, apartados 3.c) y 4 de la Ley 30/1984, y procedentes de la situación de suspenso acompañarán a su solicitud declaración de no haber sido separados del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitados para el ejercicio de cargo público.

4. Las certificaciones se expresarán referidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

5. Los méritos específicos adecuados a las características del puesto de trabajo alegados por los concursantes serán acreditados documentalmente mediante las pertinentes certificaciones, justificantes o cualquier otro medio de prueba: Cursos, diplomas, publicaciones, trabajos, etc., sin perjuicio de que se pueda recabar de los interesados las aclaraciones o aportación de la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los mismos.

Presentación de solicitudes

Cuarta.—1. Las solicitudes ajustadas al modelo publicado como anexo III a esta Orden se presentarán en el Registro General (calle Agustín de Bethancourt, número 4), en el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», o en las oficinas a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Estas oficinas vienen obligadas a cursar las solicitudes recibidas dentro de las veinticuatro horas a partir de su presentación.

2. Los funcionarios con alguna discapacidad podrán instar en la propia solicitud una adaptación de los puestos de trabajo solicitados que no suponga una modificación exorbitante. La Comisión de Valoración podrá recabar del interesado, en entrevista personal, la información que estime necesaria en orden a la adaptación deducida, así como el dictamen de los órganos técnicos de la Administración Laboral, Sanitaria o del Ministerio de Asuntos Sociales y, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente, respecto de la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto concreto.

3. En caso de estar interesados en las vacantes que se anuncian para una misma localidad dos funcionarios, podrán condicionar su petición, por razones de convivencia familiar, al hecho de coincidir el destino en la misma localidad, entendiéndose en caso contrario anulada la petición efectuada por ambos. Quienes se acojan a esta petición deberán acompañar a su solicitud fotocopia de la petición del otro funcionario en la misma convocatoria.

Comisión de valoración

Quinta.—Los méritos serán valorados por una Comisión compuesta por los siguientes miembros: El Subdirector general de Gestión de Personal, quien la presidirá; tres en representación de la Dirección General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social; tres en representación de la Dirección General de Personal, de los cuales uno actuará como Secretario, y un representante de cada una de las Centrales Sindicales más representativas.

Los miembros de la Comisión deberán pertenecer a grupo de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados.

Por la Dirección General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social se emitirá informe razonado sobre los extremos recogidos en el apartado 1 de la base segunda, referido a los solicitantes que estén prestando servicios en puestos de Inspección de Trabajo y Seguridad Social, a efectos de la correspondiente valoración.

Prioridad en la adjudicación de destino

Sexta.—1. El orden de prioridad para la adjudicación de las plazas vendrá dado por la puntuación obtenida según el baremo de la base segunda.

2. En caso de empate en la puntuación, se acudirá para dirimirlo a la otorgada en los méritos alegados por el orden establecido en la base segunda.

3. De persistir el empate, tendrán preferencia los funcionarios de promociones anteriores sobre los de las posteriores y, en caso de ser la misma, se atenderá al número de orden de aquélla.

Plazo de resolución

Séptima.—El presente concurso se resolverá por Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, en un plazo no superior a dos meses, a contar desde el día siguiente al de la finalización del de presentación de solicitudes y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado». En la resolución se expresará el puesto de origen de los interesados a los que se adjudique destino, con indicación del Ministerio de procedencia, localidad, grupo, nivel y grado, así como su situación administrativa cuando sea distinta de la de activo.

Adjudicación de destinos

Octava.—1. Los destinos adjudicados se considerarán de carácter voluntario y, en consecuencia, no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno.

2. Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo posesorio se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública, quedando obligado el interesado, en este caso, a comunicarlo a los Departamentos afectados.

Toma de posesión

Novena.—1. El plazo de toma de posesión del destino obtenido será de tres días hábiles si radica en la misma localidad o de un mes si radica en localidad distinta.

El plazo de toma de posesión comenzará a contar a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el «Boletín Oficial del Estado». Si la adjudicación del puesto comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

2. El Subsecretario del Departamento donde presta servicios el funcionario podrá diferir el cese, por necesidades del servicio, hasta veinte días hábiles, debiendo comunicarlo a la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social.

Excepcionalmente, a propuesta del Departamento donde presta servicios el funcionario, por exigencias del normal funcionamiento de los mismos, que serán apreciadas en cada caso por el Secretario de Estado para la Administración Pública, podrá aplazarse la fecha de cese hasta un máximo de tres meses, computada la prórroga prevista en el párrafo anterior.

Asimismo, el Subsecretario de Trabajo y Seguridad Social podrá conceder una prórroga de incorporación hasta un máximo de veinte días hábiles si el destino radica en distinta localidad y así lo solicita el interesado por razones justificadas.

3. El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidos a los interesados, salvo que excepcionalmente y por causas justificadas el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos.

Norma final

Décima.—La presente convocatoria y los actos derivados de la misma podrán ser impugnados de acuerdo con lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 2 de junio de 1993.—P. D. (Orden de 16 de noviembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 18), el Director general de Personal, Leandro González Gallardo.

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

ANEXO I

Nº ORDEN	CENTRO DIRECTIVO DENOMINACION PUESTO DE TRABAJO	Nº PUESTOS	LOCALIDAD	GRUPO	NIVEL C. D.	C. ESPECIFICO ANUAL	ADSCRIPCION
1	DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL ALAVA .-Inspector Trabajo y S.Social N26 TRC702000101001004	2	Vitoria	A	26	1.338.216	1502
2	DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL ALMERIA .-Inspector Trabajo y S.Social N26 TRC702000104001004	1	Almeria	A	26	1.246.476	1502
3	DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL BADAJOZ .-Inspector Trabajo y S.Social N26 TRC702000106001004	1	Badajoz	A	26	1.338.216	1502
4	DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE BARCELONA .-Inspector Trabajo y S.Social N26 TRC702000108001007	10	Barcelona	A	26	1.543.656	1502
5	DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CACERES .-Inspector Trabajo y S.Social N26 TRC702000110001004	1	Cáceres	A	26	1.246.476	1502
6	DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL CADIZ .-Inspector Trabajo y S.Social N26 TRC702000111001004	3	Cádiz	A	26	1.338.216	1502
7	DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL CASTELLON .-Inspector Trabajo y S.Social N26 TRC702000112001004	1	Castellón	A	26	1.338.216	1502
8	DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CORDOBA .-Inspector Trabajo y S.Social N26 TRC702000114001004	2	Córdoba	A	26	1.246.476	1502
9	DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL LA CORUÑA .-Inspector Trabajo y S.Social N26 TRC702000115001004	3	La Coruña	A	26	1.338.216	1502
10	DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE GRANADA .-Inspector Trabajo y S.Social N26 TRC702000118001004	1	Granada	A	26	1.246.476	1502
11	DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE GUIPUZCOA .-Inspector Trabajo y S.Social N26 TRC702000120001006	3	S. Sebastián	A	26	1.543.656	1502
12	DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE BUELVA .-Inspector Trabajo y S.Social N26 TRC702000121001004	1	Buelva	A	26	1.246.476	1502

Nº ORDEN	CENTRO DIRECTIVO DENOMINACION PUESTO DE TRABAJO	Nº PUESTOS	LOCALIDAD	GRUPO	NIVEL C. D.	C. ESPECIFICO ANUAL	ADSCRIPCION
13	DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LEON .-Inspector Trabajo y S.Social N26 TRC702000124001004	2	León	A	26	1.338.216	1502
14	DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LLEIDA .-Inspector Trabajo y S.Social N26 TRC702000125001004	2	Lleida	A	26	1.246.476	1502
15	DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LUGO .-Inspector Trabajo y S.Social N26 TRC702000127001004	1	Lugo	A	26	1.246.476	1502
16	DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE ORENSE .-Inspector Trabajo y S.Social N26 TRC702000132001004	2	Orense	A	26	1.246.476	1502
17	DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE ASTURIAS .-Inspector Trabajo y S.Social N26 TRC702000133001006	1	Oviedo	A	26	1.543.656	1502
18	DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE VALENCIA .-Inspector Trabajo y S.Social N26 TRC702000134001004	1	Valencia	A	26	1.246.476	1502
19	DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE PONTEVEDRA .-Inspector Trabajo y S.Social N26 TRC702000136001004	2	Vigo	A	26	1.338.216	1502
20	DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE SORIA .-Inspector Trabajo y S.Social N26 TRC702000142001004	1	Soria	A	26	1.246.476	1502
21	DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE TARRAGONA .-Inspector Trabajo y S.Social N26 TRC702000143001004	1	Tarragona	A	26	1.338.216	1502
22	DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE VALENCIA .-Inspector Trabajo y S.Social N26 TRC702000146001006	1	Valencia	A	26	1.543.656	1502
23	DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE VIZCAYA .-Inspector Trabajo y S.Social N26 TRC702000148001006	1	Bilbao	A	26	1.543.656	1502

1502: Cuerpo Superior de Inspectores de Trabajo y Seguridad Social.

CARACTERISTICAS DEL PUESTO:

Desempeño de los cometidos propios de la acción inspectora regulados por la Ley Ordenadora de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y su Reglamento.



ANEXO II

MINISTERIO:

Don/doña
Cargo

CERTIFICO: Que según los antecedentes obrantes en este Centro, el funcionario abajo indicado tiene acreditados los siguientes extremos:

1. DATOS PERSONALES

Apellidos y nombre	DNI
Cuerpo o Escala	Grupo
Administración a la que pertenece (1)	Titulaciones académicas (2)
	NRP

2. SITUACION ADMINISTRATIVA

<input type="checkbox"/> Servicio activo	<input type="checkbox"/> Servicios especiales	<input type="checkbox"/> Servicios Comunidades Autónomas	<input type="checkbox"/> Suspensión firme de funciones: Fecha de mas. Fecha traslado	<input type="checkbox"/> Suspensión periodo suspensión
<input type="checkbox"/> Excedencia voluntaria art. 29.3.Ap. Ley 30/1984.	<input type="checkbox"/> Excedencia para el cuidado de hijos, art. 29.4. Ley 30/1984: Toma posesión último destino definitivo	<input type="checkbox"/> Fecha cese servicio activo (3)		
<input type="checkbox"/> Fecha cese servicio activo	<input type="checkbox"/> Otras situaciones			

3. DESTINO

3.1 DESTINO DEFINITIVO (4)
Ministerio/Secretaría de Estado. Organismo, Delegación o Dirección Periférica, Comunidad Autónoma, Corporación Local

Denominación del puesto

Localidad Fecha toma posesión Nivel del puesto

3.2 DESTINO PROVISIONAL (5)

a) Comisión de servicios en (6) Denominación del puesto
Localidad Fecha toma posesión Nivel del puesto

b) Reingreso con carácter provisional en
Localidad: Fecha toma posesión Nivel del puesto

c) Supuestos previstos en el artículo 27.2 del Reg. de Prov. Por cese o remoción del puesto Por supresión del puesto

4. MERITOS (7)

4.1 Grado personal Fecha consolidación (8)

4.2 Puestos desempeñados excluido el destino actual (9):

Denominación	Subdirección General o Unidad asimilada	Centro directivo	Nivel complemento de destino	Tiempo (años, meses, días)
.....
.....

4.3 Cursos superados y que guarden relación con el puesto o puestos solicitados, exigidos en la convocatoria:

Curso	Centro
.....
.....

4.4 Antigüedad: Tiempo de servicios reconocidos en la Administración del Estado, Autónoma o Local, hasta la fecha de publicación de la convocatoria:

Administración	Cuerpo o Escala	Grupo	Años	Meses	Días
.....
.....

Total años de servicio (10)

CERTIFICACION que expido a petición del interesado y para que surta efecto en el concurso convocado por de fecha «Boletín Oficial del Estado»

OBSERVACIONES al dorso: SI NO

(Lugar, fecha, firma y sello)

Observaciones (11):

(Firma y sello)

INSTRUCCIONES:

(1) Especificar la Administración a la que pertenece el Cuerpo o Escala utilizando las siguientes siglas:

C = Administración del Estado,

A = Autonómica.

L = Local.

S = Seguridad Social.

(2) Sólo cuando consten en el expediente; en otro caso, deberán acreditarse por el interesado mediante la documentación pertinente.

(3) Si no hubiera transcurrido un año desde la fecha de cese, deberá cumplimentarse el apartado 3.a).

(4) Puestos de trabajo obtenidos por concurso, libre designación y nuevo ingreso.

(5) Supuestos de adscripción provisional por reingreso al servicio activo, comisión de servicios, y los previstos en el artículo 27 del Reglamento aprobado por Real Decreto 28/1990, de 15 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 16).

(6) Si se desempeñara un puesto en comisión de servicios, se cumplimentarán, también, los datos del puesto al que está adscrito con carácter definitivo el funcionario, expresados en el apartado 3.1.

(7) No se cumplimentarán los extremos no exigidos expresamente en la convocatoria.

(8) De hallarse el reconocimiento del grado en tramitación, el interesado deberá aportar certificación expedida por el órgano competente.

(9) Los que figuren en el expediente referidos a los últimos cinco años. Los interesados podrán aportar, en su caso, certificaciones acreditativas de los restantes servicios que hubieran prestado.

(10) Si el funcionario completara un año entre la fecha de publicación de la convocatoria y la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, deberá hacerse constar en observaciones.

(11) Este recuadro o la parte no utilizada del mismo deberá cruzarse por la autoridad que certifica.

ANEXO III

concurso 7/93

Solicitud de participación en el concurso para la provisión de puestos de trabajo en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, convocado por Orden de fecha (B.O.E.).

I : DATOS PERSONALES

Primer Apellido		Segundo Apellido		Nombre	
D.N.I.		Domicilio (Calle o Plaza y número)			Código Postal
Localidad		Provincia		Fecha nacimiento	Teléfono de contacto (con prefijo)

II : DATOS PROFESIONALES

Cuerpo o Escala			N.R.P.		Grupo
Situación Administrativa Actual <input type="checkbox"/> Activo <input type="checkbox"/> Otras (especificar)				Fecha Toma de Posesión puesto actual	
Denominación del puesto que desempeña			Ministerio, Organismo o Autonomía		
Nivel	Grado	Localidad		Provincia	
Adaptación puesto por discapacidad <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO			Solicitud condicional convivencia familiar <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO		

DESTINOS ESPECIFICADOS POR ORDEN DE PREFERENCIA:

Or.Pref.	N.Orden	Denominación puesto de trabajo	Nivel	C.Espec.anual	Localidad

RESERVADO ADMINISTRACION	Grado	Nivel	Cursos	Antigüedad	Total Puntos

En de de 19...
Firma,